



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 31 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 044-2022-CU.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022, sobre el punto de agenda 5. ELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CENTRO PREUNIVERSITARIO;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 115° del Estatuto de nuestra Universidad, concordante con el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116°, numeral 116.15 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Art. 150° de la norma estatutaria señala que el Centro Preuniversitario es el órgano encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria; está dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo, por el período de dos (02) años; asimismo, el Art. 151° de la acotada norma establece que: “*El Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: 151.1. El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. 151.2. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. 151.3. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo.*”;

Que, con Resolución N° 194-2021-CU del 30 de diciembre de 2021, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el período 2022-2023; el mismo que, en representación de las respectivas Facultades, está conformado por los docentes que se indican en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 090-2022-R del 31 de enero de 2022, se reconoce al docente asociado a tiempo completo Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, adscrito a la Facultad de Ciencias





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Administrativas, como DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2022-2023, a partir del 01 de febrero de 2022 y por el periodo de ley;

Que, con Oficio N° 012-2022-RECU-UNAC (Expediente N° E2001930) del 09 de marzo de 2022, los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, en atención a lo establecido en el numeral 151.3 del Art. 151° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao solicitan que se designen a sus representantes ante el Centro Preuniversitario y Comisión de Admisión;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 012-2022-RECU-UNAC del 09 de marzo de 2022, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a los representantes estudiantiles integrantes del **CENTRO PREUNIVERSITARIO 2022** de la Universidad Nacional del Callao, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según el siguiente detalle:

<b><u>NOMBRES Y APELLIDOS</u></b>	<b><u>FACULTAD</u></b>	<b><u>CÓDIGO N°</u></b>
1. RAÚL ALBERTO SUÁREZ AVELINO	FIEE	1823100011
2. JOSÉ ELÍAS ROJAS CAMARENA	FCNM	1829116999
3. ALISSON ADRIANA AVILA PEREYRA	FCC	1711160231

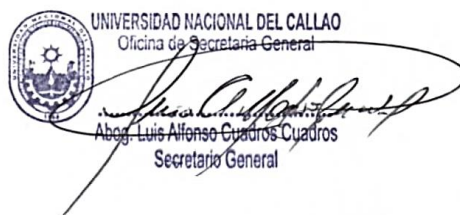
2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, CPU, dependencias académico administrativas.  
cc. Gremios docentes, gremios no docentes, RE, e interesados.